



**ANUNCIO ACTA NÚM. 4**

**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS E INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO DESEMPLEADAS, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 4 DE ABRIL DE 2025, DEL CONSEJERO, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DEL ACUERDO DE 1 DE ABRIL DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

**1 PUESTOS DE AUXILIAR DE DEPENDENCIA**

<b>TRIBUNAL DE SELECCIÓN</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	<b>VOCALES</b>	<b>SECRETARIA</b>
Consuelo Martínez Antúnez	José Manuel Torvisco Pardo Aniceto Fernández Méndez	M <sup>a</sup> Montserrat Morera Varón

Designados al efecto por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2025, y, a la vista de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, según listado y expedientes que se hace entrega al Tribunal, entienden los miembros que no concurren en los mismos ninguna de las circunstancias previstas como causas de abstención en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ni ha realizado tareas de preparación a aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la fecha inicio de la convocatoria, adoptando los siguientes acuerdos:

**Identificación de la sesión:**

Núm. de la sesión: 3/2025

**Orden del día y desarrollo de la sesión:**

Con fecha 13 de agosto de 2025 a las 8:15 horas Revisión de las alegaciones presentadas en plazo al acta nº 2 al puesto de trabajo de auxiliar de dependencia, una vez entregada por parte de la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones presentadas, se ACUERDA:

**Primera y Única reclamación presentada por D<sup>a</sup> Jennifer Esteban Sánchez**

En relación con la alegación presentada por D<sup>a</sup>. Jennifer Esteban Sánchez, por la que solicita la revisión de la puntuación otorgada en el apartado de experiencia profesional, adjuntando vida laboral.

Este tribunal conforme a lo establecido en la Base Cuarta, apartado Concurso de la convocatoria, para la valoración de la experiencia profesional era requisito presentar, junto con la solicitud de participación, vida laboral y contratos de trabajo que acreditasen de forma fehaciente los servicios prestados y el puesto desempeñado y hacer constar en la solicitud comprobación de oficio de la experiencia realizada en el ayuntamiento de Olivenza. En el momento de presentar la solicitud, la interesada no aportó la vida laboral ni los contratos exigidos.

En la presente alegación, la recurrente aporta por primera vez la vida laboral. Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en las bases, la documentación acreditativa debía presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, no siendo posible admitir nueva documentación fuera de dicho plazo para modificar la baremación inicial.

No obstante lo anterior, este Tribunal procedió de oficio a comprobar y valorar la experiencia derivada de los contratos que la interesada ha mantenido con el ayuntamiento de Olivenza. Dicha experiencia no ha sido puntuada al no corresponderse con el mismo puesto objeto de la convocatoria, según lo previsto en la base cuarta que regula este apartado.

Por todo ello, se desestima la alegación presentada por D<sup>a</sup>. Jennifer Esteban Sánchez, manteniéndose la puntuación inicialmente otorgada en el apartado de experiencia profesional.

Sin más asuntos por tratar, finaliza la sesión siendo las nueve horas, de la que yo, la secretaria doy fe.

Secretaria.,

M<sup>a</sup>. Montserrat Morera Varón